



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL**

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

## **Acta de la Sesión Ordinaria No. 007**

El día de hoy viernes 18 de septiembre de 2009, siendo las 9h45, se instala la Sesión Ordinaria No. 007 de la Comisión Especializada de Soberanía Alimentaria, desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero contando con la presencia de los siguientes Asambleístas: Jaime Abril Abril; Jimmy Pinoargote; Yandri Brunner; Omar Juez; Khaterine Viteri suplente de la señora Asambleísta Lídice Larrea; Richard Guillén, Pedro de la Cruz; Gilmar Guitierrez, Elvis Maldonado, suplente del señor Asambleísta Gerónimo Yantalema y José Manuel Portugal suplente de la señora Asambleísta Susana González. Por contar con el Quórum necesario da inicio a la Sesión Ordinaria No. 007.

### **DESARROLLO**

1. Recibimiento de los representantes de la Cámara de Agricultura. (15-20 minutos).
2. Recibimiento del Estudio Jurídico Falconí Puig (15-20 minutos).

#### **Asambleísta Jaime Abril.**

Buenas tardes a todos y todas, el día de hoy dentro de la etapa de socialización la Comisión tiene el agrado de recibir a diferentes actores sociales que han sido previamente agendados en base a sus pedidos.

#### **Asambleísta Susana González.**

Propongo que se modifique el orden del día para que se reciba a todas las solicitudes de audiencias y que todos participen en este espacio democrático. Señor Presidente también solicito que se reciba a la Cámara de Industriales de Pichincha.

La moción presentada es aprobada por unanimidad.

#### **Presidente de la Cámara de Agricultura: Bolívar Cevallos.**

Muchas gracias señor Presidente por la apertura brindada, y debo manifestar antes de exponer los criterios Para tener recursos es necesario que la gente tenga el empleo necesario, el problema del país es una producción baja de maíz, la soberanía alimentaria tiene dos partes la producción y consumo, el Ecuador actualmente tiene una sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

producción de alimentos, sin embargo en ciertos alimentos tenemos insuficiencias de producción como por ejemplo en maíz, en una hectárea produce al año 700 USD, mientras que en una hectárea de flores, 150000

En la ley debe darse prioridad a las actividades que producen y favorecen la mano de obra, de cada 100 afiliados en el seguro social, 8 se encuentran en el sector agrícola, tienen todos los beneficios de ley, tienen programas de protección de su salud, entonces cada vez utilizamos menos insecticidas, desarrollamos programas de control orgánico, biológico que lo que sería importante es que el pequeño campesino nos aporte con esos productos orgánicos, lo que se es necesario en Ecuador es una ley de asociatividad, para que permitan que los pequeños agricultores se unan y se integren. Es igual en el riego, si es bien utilizado debe ser premiado, porque si se lo hace tecnificado es bueno, en la ley falta un capítulo que hable de la tecnificación del riego.

Creemos que la autoridad única del agua tiene demasiado poder, para que lo maneje un solo ente, en tema de tarifas es creado en criterios subjetivos, por ejemplo en la capacidad de pago, debe haber una solidaridad dentro de rangos razonables, no debemos dejar a una total libertad, porque esto puede fomentar la corrupción. Y para terminar en el tema de las sanciones por ejemplo en caso de una falta leve 10 salarios mínimos vitales, que nunca será pagado.

**Representante de la Cámara de Agricultura: Andrés Gangotena.**

Sugeriría que el proyecto se maneje técnicamente y no políticamente, porque el recurso hídrico no puede manejarse con criterio político, imagínese si se maneja políticamente el tema de concesiones que en el Ecuador existe 46.000. Por ello el manejo debe ser netamente técnico. La ley debe seguir el sistema de seguridad jurídica todos necesitamos saber que contamos con el agua y que la concesión no va a ser reveída en cualquier momento, se habla de autorización, que es aquella que da el Estado para uso de agua este sistema se puede prestar para más de las 49000 concesiones en donde hay más de 2500000 de habitantes, luego la ley debe priorizar el uso humano en donde el riego al sector agrícola sea también importante, la ley tiene algo positivo como es el manejo de cuencas y subcuencas, por que actualmente se maneja por distritos, no creo que sea dable que un solo ente maneje el agua, debe existir un consejo en donde se maneje este tema, también el manejo de canales debe ser tocado por que actualmente no ha existido nada de ese tipo de construcciones, es necesario que participen los usuarios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL**

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

En relación al procedimiento para las autorizaciones, el procedimiento es demasiado engorroso, lo que se hizo es tomar el procedimiento actual y hacerlo unos cambios, debe buscarse un procedimiento más activo más moderno, inclusive la mediación debe ser utilizado como sistema de justicia.

**Estudio Jurídico Falconí - Puig.**

**Abogada Alegría Corral.**

Realizaré algunas precisiones sobre el Proyecto de Ley de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, en ciertos artículos, es importante recalcar que se ha creado un régimen administrativo de uso y otro de lo que trata sobre el aprovechamiento del agua.

En el artículo 53.- vemos como existe la prelación de las actividades productivas en donde se ha incluido las actividades petroleras, mineras y luego las turísticas. Inclusive existe una actividad de turismo termal que no son considerados en la ley, las dos actividades de baño terapia, junto con el embotellamiento, no deben estar juntas porque se puede prestar a confusiones. Tenemos un artículo 45 en donde se menciona expresamente las empresas que pueden causar daño, pero no podemos colocar que empresas que posiblemente pueden vulnerar el derecho humano al agua, solicito que se maneje adecuadamente, queremos conocer qué pasa con empresas que de sus excedentes los exportan. En cuanto a la actividad hidroeléctrica e hidrotérmica artículo 69, esto realmente nos sorprende por que existe, una incoherencia con el plan nacional de desarrollo. Por último las normas del derecho administrativo presentan una serie de cosas que dificultan la aplicación. Y solicitamos que se fortalezca la autoridad única del agua, es lo que hemos propuesto el articulado alternativo que sugerimos y dejamos para que se tome en cuenta.

**Cámara de la Minería Responsable.**

Se cambia la aplicación de usos de agua si consideramos lo que está establecido en el art. 74 se veta la actividad minera para que sean susceptibles de autorización de agua, el problema es que en el artículo 9 numeral 4 no se define correctamente que es fuente de agua, y la actividad minera no sería susceptible de autorización no entendemos o no existe una coherencia y concordancia, es necesario diferenciar de donde viene el agua.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL**

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

**Consejo de Minería Responsable.**

**Representante de la Cámara Raúl Brito**

Hemos realizado un análisis para proponer diversos puntos de vista en torno al proyecto de ley. Artículo 19 y 18 dan una cierta discrecionalidad sobre temas de importancia como criterios técnicos en el 18 debe se establece una responsabilidad muy grande para las autoridades. En el artículo 19 existe una confusión sobre fuentes de agua, y no se diferencia en lo que se refiere a los recursos hídricos,

Art. 127 recae en el mismo tema de fuentes de agua en donde no se establece cual va a ser la verdadera afectación.

No se define claramente si el agua va a ser manejado por el Estado o por las comunidades, debe ser el Estado quien delegue la autoridad del agua y las comunidades tengan la posibilidad de manejo, en el tema.

Art. 183 se menciona la gestión integrada de los recursos hídricos, que implica varias competencias y límites de responsabilidad

Art. 184. Debería contener una definición más acertada.

Art. 13.- dependerá del criterio que se aplique, entraría en conflicto cuando la autoridad única del agua disponga la distribución del agua.

No se otorgará la concesión minera, es mejor dejar claramente establecido cada concepto, las compañías mineras, la ley no permite la minería ni a pequeña ni a gran escala, no se especifica en caso de renovar las concesiones mineras.

Art 152 es pertinente eliminar el rango de secretaría general a que exista concordancia con el plan nacional de desarrollo.

**Cámaras de Industrias y Producción de Pichincha.**

Asisten: en calidad de representante Sebastián Borja y Pablo Dávila en calidad de expositor.

Régimen institucional, cuando uno mira el desglose de competencias en el proyecto de ley, existe varias incoherencias, en todo este proceso de manejo de información se crearon competencias estrictamente de carácter ambiental y dejar el control de agua como tal que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL**

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

no cabe en el manejo ambiental. En cuanto a las competencias se requieren varios requisitos, en este momento no todas las actividades cuentan o funcionan sin licencia ambiental, dicho de la forma más sencilla.

Sobre las tasas, no entendemos cuál es la base técnica para definir las tasas y los cálculos, por un lado se habla de tarifa volumétrica, hablamos de una tarifa administrativa, esto puede ser absolutamente contraproducente, pero si creemos que la metodología de cálculo responda a una realidad y lo único que va a ser es encarecer el producto.

En cuanto a las sanciones estas pueden tener un diferente cálculo por parte de la autoridad judicial es necesario establecer un rango.

Se habla de reparaciones y reposiciones, es una norma eminentemente ambiental, que pasaría con la autoridad ambiental nacional disponga que repare los daños, nuestro criterio es desproporcionado y rompe los principios constitucionales. Por ello es necesario revisar las competencias de la autoridad única del agua y de la autoridad nacional ambiental. Sobre el otro proyecto al hablar del estado de emergencia, es absurdo que el contexto de la norma.

**La Fabril**

**Representante Legal Juan Manuel Marchán**

Inconstitucionalidad e inconveniencia de la disposición segunda de la ley de aguas. Pretende que se liquide la aplicación de un contrato con una ley, dejaremos nuestros criterios sobre la inconveniencia de esta ley en cuanto a la eliminación de las concesiones, en secretaría para que se tome en cuenta, algunos aspectos fundamentales.

**Asambleísta Jaime Abril.**

Muchas gracias a todos aquellos que participaron en este espacio democrático, ya que esta es la casa de la democracia, sus propuestas serán oportunamente sistematizadas y analizadas, muchas gracias. Siendo las 13h05 minutos se da por concluida la sesión ordinaria No. 007 de la Comisión Especializada de Soberanía Alimentaria, Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL**

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Para constancia de lo detallado y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, firman en unidad de acto.

Jaime Abril Abril  
Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria  
Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero



Abg. Guillermo A. Ochoa Rodríguez.  
Secretario Relator AD-HOC

